DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18600
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER1422-2023ER1423

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: REINALDO PUENTES VASQUEZ				**SOLICITANTE:** ANGIE MILENA MEDINA GUZMAN
CAT	22	**MÓVIL:**	Cont.	
FECHA:	1 de febrero de 2023	**HORA:**	9:00 AM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	P1: KR 97 A # 40A-08 Sur P2: KR 97 A # 40A-10 Sur	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			P1:x:89205.95 y:105531.32 P2:x:89197.32 y:105543.60		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Los Almendros	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			P1:27,00M2 P2: 27,00M2		
UPZ:	82- Patio Bonito	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			6		
LOCALIDAD:	8- Kennedy	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	5	**MENORES**	1
CHIP:	P1: AAA0246UUNN P2: AAA0246UUOE	**PREDIOS EVALUADOS**			2		
AREA INSPECCIONADA	P1: 27,00 M2 P2: 27,00 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-46604		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda

vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en los predios evaluados en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

Es obligación de los copropietarios en este caso y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el código de la construcción para Bogotá D.C. (acuerdo 20/95) con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de las construcciones.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción.

6. ANTECEDENTES

Los predios evaluados, se encuentran ubicados en las siguientes direcciones: predio 1 (P1): KR 97 A # 40A-08 Sur, predio 2 (P2): KR 97 A # 40A-10 Sur; en el sector catastral Los Almendros, de la Localidad de Kennedy; el barrio donde se encuentran ubicados los predios, no se encuentra incluido al programa de legalización y/o regularización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimiento en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio objeto de la consulta presenta cobertura de Amenaza Baja por movimiento en masa.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios, y sectores aledaños se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales; por lo cual se informa que para dichos predios no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día primero (01) de febrero de 2023, a los predios de direcciones: predio 1 (P1): KR 97 A # 40A-08 Sur, predio 2 (P2): KR 97 A # 40A-10 Sur; en el sector catastral Los Almendros, de la Localidad de Kennedy; que en adelante se denominarán predios verificados y evaluados.

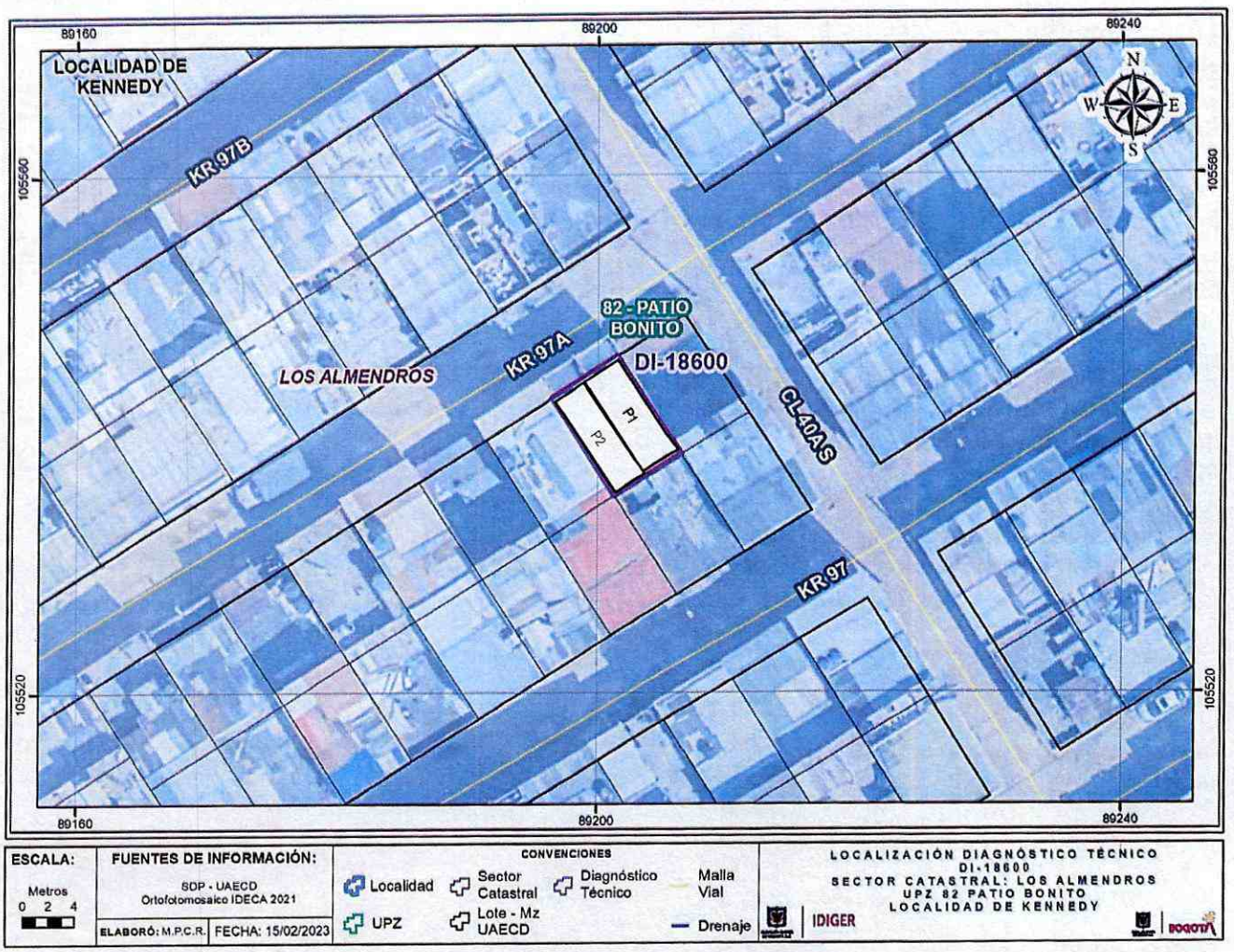

Figura 1. Localización de los predios de direcciones: predio 1 (P1): KR 97 A # 40A-08 Sur, predio 2 (P2): KR 97 A # 40A-10 Sur; en el sector catastral Los Almendros

8. DESCRIPCIÓN

El sector donde se encuentran los predios visitados y evaluados corresponde a zona plana urbanísticamente consolidada, con vías vehiculares en su mayoría sin pavimentar. En el sector se emplazan construcciones de 1 hasta 3 niveles de uso vivienda familiar.

El radicado que se atiende surge de la necesidad de evaluar los predios, P1 y P2, que se identifican a continuación, ya que se realizaran obras de conformación y pavimentación de las vías que hacen parte del urbanismo del sector los Almendros, en este caso la KR 97A, vía sin pavimentar de 8 metros de ancho aproximadamente; obras que se desarrollaran por parte de la empresa Xie S.A, con número de contrato IDU- 621 del 2022; con quienes se realizó el recorrido por los dos predios evaluados.

En sitio se ubican dos predios que posiblemente surgen de una subdivisión predial donde se construyeron dos viviendas independientes, relativamente con las mismas características. (Ver fotografía 1).

Se verifica el predio 1 (P1) de dirección KR 97 A # 40A-08 Sur, donde se emplaza vivienda de 2 niveles y terraza, construida en mampostería simple, (Ver fotografía 2); la fachada en el costado norte presenta grietas en el pañete o recubrimiento de tendencia escalonada, con longitud aproximada a 1.50 metros y abertura de 3 milímetros aproximadamente (Ver fotografía 3); en el segundo nivel en la sala de la vivienda en la placa de entrepiso presenta un agrieta de manera transversal de longitud de 80 centímetros y abertura de 2 milímetros aproximadamente, así mismo presenta algunas fisuras en la misma placa en la alcoba. (Ver fotografía 4).

Se verifica el (P2) de dirección KR 97 A # 40A-10 Sur, donde se emplaza vivienda de 3 niveles el ultimo con cubierta, construida en mampostería simple y pórticos en concreto, (Ver fotografía 5); en el momento no fue posible el ingreso al predio, sin embargo se evalúa desde el exterior y en la fachada en el costado sur presenta grietas en el pañete o recubrimiento de tendencia escalonada, con longitud aproximada a 1 metro y abertura de 3 milímetros aproximadamente; en un espacio de esta fachada al costados sur se evidencia desprendimiento de un tramo de pañete o recubrimiento de aproximadamente 15 x 10 centímetros, (Ver fotografía 6).

9. POSIBLES CAUSAS

Tanto para el P1, como para el P2: Posiblemente por deficiencias constructivas, en la aplicación del pañete de fachada, como también posibles asentamientos diferenciales.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No. 1. Vista general de los pedios 1 y 2

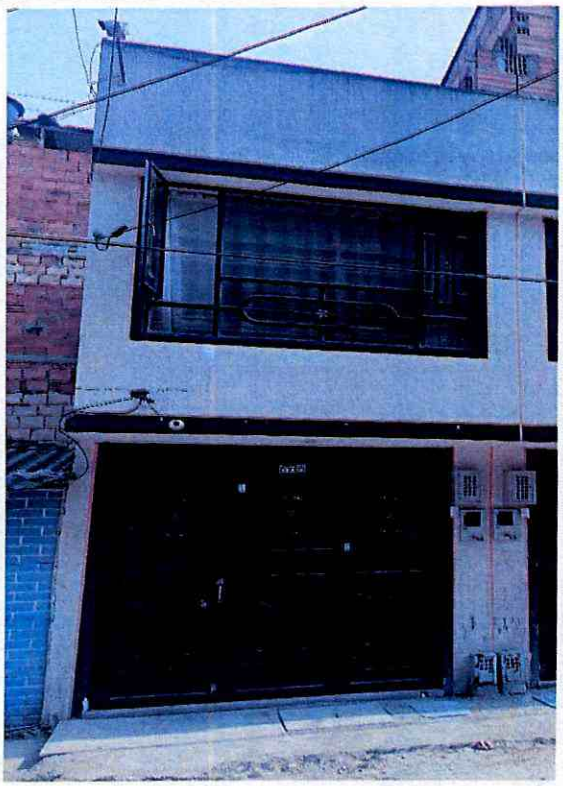

Fotografía No. 2. Vista general de la vivienda del P1

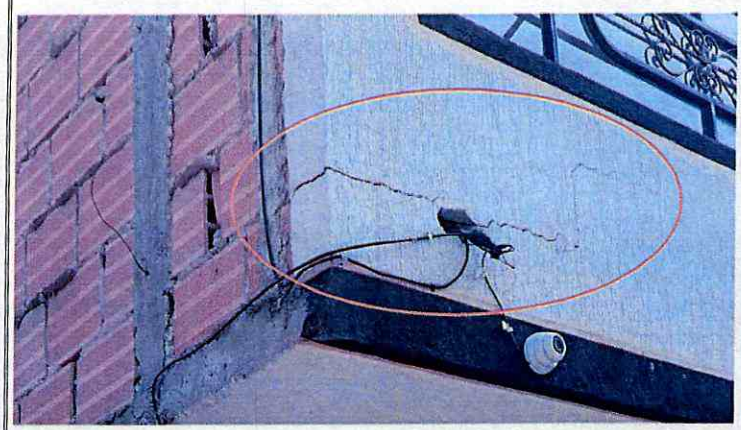

Fotografía No. 3. Vista de la grieta en fachada de la vivienda del P1

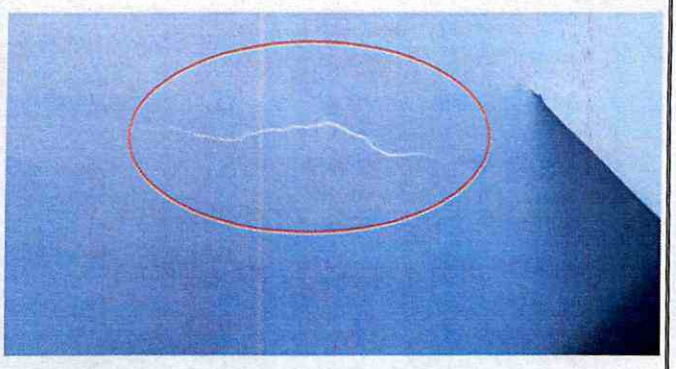

Fotografía No. 4. Vista de la grieta en la placa nivel 2 de la vivienda del P1



Fotografía No. 5. Vista general de predio 2



Fotografía No. 6. Vista de la grieta y desprendimiento del pañete, en fachada de la vivienda del P2

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
P1	KR 97 A # 40A-08 Sur	Mampostería simple	Residencial	2	Leves
P2	KR 97 A # 40A-10 Sur	Mampostería simple	Residencial	3	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de las grietas en el muro de fachada del (P1), colapso parcial del recubrimiento o pañete y por consiguiente deterioro de sus mampuestos.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la edificación emplazada en el predio (P1).

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad y funcionalidad de la edificación emplazad en el predio (P2).

14. CONCLUSIONES

- A pesar de las grietas en el muro de fachada pertenecientes a la edificación del predio P1, la estabilidad estructural y funcionalidad de la edificación evaluada, no se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio; se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- Dado que durante la visita técnica no fue posible ingresar al predio P2, no es posible concluir sobre su estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad. Sin embrago, a pesar de las grietas que se evidencian en fachada, desde el exterior del predio no se identifica daños en elementos que pudiesen indicar algún proceso de inestabilidad estructural.

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del P1 adelantar acciones de mantenimiento, reforzamiento y/o mejoramiento de la estructura allí emplazada, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de la edificación durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10; al P2, propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, adelantar acciones preventivas y encaminadas al mantenimiento de sus instalaciones en general; con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil; acciones que se recomienda adelantar con el apoyo de personal idóneo, quienes deben realizar estudios de carácter cuantitativo que permitan garantizar que las obras a implementar cuenten con los niveles de estabilidad adecuados, y siguiendo la normativa legal vigente.

- A los responsables de las obras que se desarrollaran (contratistas del IDU), en la vía de la KR 97 A con CL 40A Sur, frente al P1 y al P2, en el sector catastral Los Almendros, de la Localidad de Kennedy, tener en cuenta la Resolución 600 de 2015 "Por la cual se adoptan Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá, D.C.", la cual constituye una guía para el análisis específico de riesgos por excavaciones, donde se consideren los posibles efectos sobre las edificaciones o infraestructura y aquellos que se deriven de los daños de las mismas en su área de influencia; con base en estos análisis se deben diseñar e

implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencias que serán de su obligatorio cumplimiento, dentro de sus competencias sectoriales; es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de las obras (Xie S.A, contratista IDU con numero de contrato IDU- 621 del 2022), quienes desarrollaran las actividades de obra en la vía de la KR 97 A con CL 40A Sur, frente al P1 y al P2, en el sector catastral Los Almendros, de la Localidad de Kennedy, haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la alcaldía Local de Kennedy, dentro de sus competencias dar a conocer el presente Diagnostico Técnico, al responsable del predio P2 de dirección KR 97 A # 40A-10 Sur.

- A la alcaldía Local de Kennedy, adelantar las acciones administrativas pertinentes para realizar el seguimiento a las recomendaciones impartidas en este diagnóstico técnico, tendiente a proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Ing. Civil Reinaldo Puentes Vásquez Esp. Gerencia de Proyectos
Contratista
16.2 Revisó
Firma:_____ Nelson David Millán del Valle *Profesional Especializado cód. 222 Grado 223*
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático